



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 13 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 425-2019-SGLP-GGA/MDPP, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorandum N° 1425-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Carta N° 0583-2019-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Carta N° 2031-A.T.E. PRISMA-2019, remitido por la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., Informe N° 2127-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0189-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 281-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde se pronuncia favorablemente por el requerimiento de la prestación adicional al Contrato N° 57-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (norma vigente al momento de la convocatoria), y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (norma vigente al momento de la convocatoria), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 10 de agosto de 2015, la Municipalidad de Puente de Piedra y la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. suscribieron el Contrato N° 57-2015-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP, para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos", por el monto de S/ 41,166,160.00 (Cuarenta y un millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de cuarenta y ocho (48) meses – Mil cuatrocientos sesenta días calendarios y/o hasta agotar el importe contratado;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., suscribieron el contrato adicional para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos", en mérito a la Resolución Gerencial N° 064-2019-GM/MDPP, de fecha 21 de junio de 2019, que aprueba el adicional por el monto total de S/. 1'505,090.00 (Un millón quinientos cinco mil noventa con 00/100 soles), equivalente al 3.65613407% del contrato original;

Que, mediante Informe N° 425-2019-SGLP-GGA/MDPP, de fecha 12 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Limpieza Pública, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección del Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, para la contratación del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra";

Que, el Memorandum N° 1425-2019-SGPI-GPP/MDPP, de fecha 12 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01786, por el monto de S/. 188.934.00 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con fecha 12 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 0583-2019-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, solicita a la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., la





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

contratación de prestaciones adicionales del 0.45895463652% al monto del contrato primigenio, Contrato N° 57-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP, con la finalidad de cumplir con la necesidad del "Servicio Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra", por el monto de S/. 188.934.00 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 2031-A-TE-PRISMA-2019, confirman la aceptación de la contratación adicional del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 2127-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la necesidad de aprobar la prestación adicional al Contrato N° 57-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra", por el monto total de S/. 188.934.00 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), equivalente al 0.45895463652% del monto del contrato primigenio, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0189-2019-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que la Subgerencia de Logística solicita la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 57-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP, para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra", por el monto total de S/. 188.934.00 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), equivalente al 0.45895463652% del monto del contrato primigenio;

Que, mediante el Informe N° 281-2019-GLySG/MDPP, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Gerencia Legal y Secretaria General, emite opinión favorable sobre el Adicional al Contrato N° 57-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, de igual modo, conforme se establece en el primer párrafo del artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)". El costo de los adicionales se determinará sobre las bases de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las demás condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, de la misma forma, en el último párrafo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que, en caso de la aprobación de prestaciones adicionales o de su reducción, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, conforme a ello, la normativa de contrataciones establece que, de manera excepcional, el titular de la entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta el veinte y cinco por ciento (25%) del monto original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la entidad cuente con disposición presupuestal;

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada norma;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-ALC/MDPP de fecha 15 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 57-2015-SGLCPG-GAF-MDPP derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra", con los mismos términos y condiciones del servicio, precios pactados en el contrato, por el monto total de S/. 188.934.00 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), equivalente al 0.45895463652% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE, los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes; así como su publicación en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Luján
GERENTE MUNICIPAL